

Resumen comentarios proyecto de ley que crea Servicio de Protección Especializada de niños, niñas y adolescentes

El 17 de agosto de 2018, el Ejecutivo ingresó el proyecto de ley (de ahora en adelante “el proyecto”), que “Crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica” (Boletín N°12027-07). Su propósito es la creación de un nuevo servicio público a cargo de los servicios y prestaciones para la protección y restitución de los derechos gravemente vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

Con el fin de contribuir al debate legislativo, Fundación para la Confianza, en colaboración con la Comunidad de Organizaciones Solidarias, el Grupo Miradas, y el Centro Iberoamericano de Derechos del Niño conformaron una mesa para analizar su contenido, publicando en diciembre de 2018 un [informe que analiza los contenidos de la propuesta en áreas como el objeto, el modelo de intervención, la regulación de los servicios, normas de personal, diseño orgánico e implementación.](#)¹

A partir del desarrollo de este informe, Fundación para la Confianza realizó un análisis comparado entre este y el texto probado en primer trámite presenta varias modificaciones a la inicial, los cuales mejoraron en varios aspectos el proyecto de ley. Aun así, y de acuerdo al análisis comparado, consideramos que se hace necesario enfatizar en las siguientes materias:

1. El objeto del servicio define un enfoque familiar para el desarrollo de sus acciones. Por otra parte, el artículo 19 establece principios orientadores para sus líneas de acción, entre las cuales se profundiza entre otros el interés superior del niño como marco de actuación. Cabe realizar un análisis de coherencia entre estos dos artículos, fomentando que el enfoque debe basarse en este último principio ya que permite una aproximación basada en la realidad de los factores protectores de cada niño, niña y adolescente
2. No queda en claridad el destino institucional de actuales funciones del Servicio Nacional de Menores en cuanto a niños y niñas en situación de calle, representación jurídica u otras como trabajo infantil, etc. Aun cuando el marco financiero actual las considere, el texto no las menciona explícitamente. Sabiendo que se está proyectado que estas prestaciones sean ejecutadas por otros servicios, es necesario que el ejecutivo establezca claramente la planificación y la ubicación institucional de la provisión de estos servicios en un futuro.
3. El sistema de acreditación propuesto no es detallado en los niveles, tipos, ámbitos, procedimientos, modelo y énfasis. Se requiere de una mayor definición de estos

¹ <http://observatorioparalaconfianza.cl/wp-content/uploads/2018/12/Informe-An%C3%A1lisis-Servicio-de-Protecci%C3%B3n-a-la-Ni%C3%B1ez-Versi%C3%B3n-Final-1.pdf>

elementos a fin de que el sistema funcione en un marco de aseguramiento de la calidad integral, en un marco equilibrado entre la medición de estándares de calidad y verificación de logro de resultados.

4. Se hace necesario especificar un sistema de control que tenga un fuerte componente de monitoreo de los programas, así como de fiscalización de los servicios en base a un modelo progresivo en el marco de un base de detección de alertas con respuestas de diferente gravedad, desde medidas como la asistencia técnica hasta la fijación de sanciones.
5. Asimismo, se recomienda la generación de un sistema de inspecciones a cargo de un organismo autónomo, como puede ser la Defensoría de la Niñez, de todos los centros que conlleven institucionalización y cuyos resultados tengan impacto en la planificación y monitoreo de los programas, así como en respuestas sancionatorias que sean requeridas. Asimismo, las auditorías podrían ser ejecutadas por este organismo.
6. En esta misma línea, la asistencia técnica no queda clara como función propia de oficio del servicio o a solicitud del colaborador acreditado. Ésta debiese aplicarse como base general a requerimiento del servicio de cara a resultados de supervisión, en línea con un sistema que permita la mejora continua de los programas.
7. Si bien el sistema de financiamiento avanzó en varios aspectos sustantivos, continua en base al término subvención, ahora definido como “aporte económico” en reemplazo de la actual definición “auxilio económico”. La subvención como forma de asignación de recursos es el financiamiento parcial de un servicio cofinanciado por el sector privado, en este caso vía la filantropía. El Ejecutivo debiera dejar en claro que el financiamiento garantizará la aplicación de estándares de máxima calidad en todo el territorio. Este punto es clave para superar la subsidiariedad del sistema, criticado en el Informe de las Naciones Unidas de 2018, por un modelo en donde el Estado garantice no solamente la disponibilidad de los servicios, sino también la calidad, pertinencia y accesibilidad, en colaboración con la sociedad civil.